



CONTRATO de CONCESIÓN de PRESTACION de SERVICIO PÚBLICO

Entre la **Municipalidad de Tandil**, representada en este acto por su Intendente Municipal Doctor Miguel Ángel Lunghi, en adelante “**la Municipalidad**”, con domicilio en Belgrano 485 de esta ciudad, y la **Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Limitada**, constituyendo domicilio especial en Avda. Santamarina Nº 181 de esta ciudad, representada en éste acto por los Señores Eduardo Brivio, José Benjamín Zubiaurre y Ángel Miguel Redolatti, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en adelante “**la Cooperativa**”, ambas las **Partes** del presente, convienen en celebrar este **Contrato de Concesión de Prestación de Servicio Público** según las cláusulas siguientes:

PRIMERA – OBJETO: La **Municipalidad** otorga a la **Cooperativa**, y ésta acepta de conformidad, la concesión de la prestación del servicio público de mantenimiento y conservación de la red vial Municipal y Provincial constituida por los caminos no pavimentados del Partido de Tandil, de conformidad a lo establecido en los artículos 230 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto-Ley 6769/58).

SEGUNDA – AMBITO DE APLICACION: El ámbito de aplicación del presente contrato es: **a)** calles y caminos de tierra o mejorados de la Jurisdicción Municipal y Provincial en las circunscripciones II a XII inclusive del Partido de Tandil, excluidos sus deslindes con Circunscripción I, excepto calle Circunvalación entre vías F.F.C.C. y salidas a cruce El Paraíso. **b)** calles no pavimentadas de los pueblos, estaciones y parajes del Partido de Tandil excluida la ciudad cabecera y las Plantas Urbanas de María Ignacia (Estación Vela) y Gardey, estas dos últimas en sus zonas A y B definidas en el Plan de Desarrollo Territorial. **c)** Quedan excluidos calles y caminos de Barrio Villa Leonor (Circ. II), de Barrio Co. Leones y zona afectada a Parque Industrial (Circ. X) y conexos a R.N. 226 (Circ. III).

TERCERA - PLAZO: El presente Contrato de Concesión se suscribe por un plazo de doce (12) años a partir del 01/01/2013, venciendo el día 31 de diciembre de 2024. Este contrato podrá ser prorrogado por cuatro (4) años más con el acuerdo de la **Cooperativa** y con el voto de la mayoría absoluta del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tandil; y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión (ARTÍCULO 231 Decreto-Ley 6769/58). El pedido de prórroga deberá ingresar al Honorable Concejo Deliberante con ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha de vencimiento original.

CUARTA - CONTRAPRESTACION: En contraprestación del servicio público a ejecutar, la **Municipalidad** abonará a la **Cooperativa** el 70% (setenta por ciento) de lo percibido en concepto de Tasa por Mantenimiento y Conservación de la Red Vial devengada a partir de la toma del servicio. Dicho importe surgirá del informe quincenal emitido por la Dirección de Rentas y Finanzas, del 1 al 15 y del 16 al 31 de cada mes. La **Cooperativa** deberá emitir a favor de La **Municipalidad** factura de los montos a percibir. La **Municipalidad** abonará dentro de los 7 (siete) días de recibida la Factura mediante cheque a la orden de la **Cooperativa**.



La **Cooperativa** podrá, a través de un profesional en Ciencias Económicas, auditar el padrón de contribuyentes, facturación emitida, cobranzas realizadas, deudores, montos a acreditar y toda información directamente vinculada que haga factible el estricto control de la presente cláusula.

QUINTA – CONCESIÓN DE USO DE CANTERA MUNICIPAL: Las **Partes** convienen, debido a la necesidad de materia prima para el suministro de tosca a ser utilizada exclusivamente en la prestación del servicio público objeto de este contrato, la concesión de la Canteras Municipales, con nomenclatura catastral Circunscripción X, Parcela 1100eb, a favor de la **Cooperativa**, por todo el tiempo que se extienda la ejecución de este contrato y de su eventual prórroga.

SEXTA – CONTROL DE OBRA: La **Municipalidad** efectuará el control de extracción y certificación de obra, quien podrá ingresar en el predio de la Canteras en forma regular a los efectos de realizar los controles que crea necesarios en referencia a la extracción y mitigación que se vaya realizando en el lugar, manteniendo de esta manera el Poder de Policía sobre el lugar en su carácter de titular.

SÉPTIMA – OTRAS AREAS: Dentro del predio de la Canteras Municipales, el Municipio posee áreas que se encuentran destinadas a usos diferentes que al de extracción, áreas que se detallan en CROQUIS de "ANEXO I", las cuales no son cedidas, ni destinadas a utilización alguna por parte de la **Cooperativa**, quedando expresamente prohibido la intervención sobre ellas.

OCTAVA – ONEROSIDAD: La concesión de uso de la cantera se otorga a título oneroso, debiendo la **Cooperativa** entregar a la **Municipalidad** el diez por ciento (10%) del material extraído, para ser utilizado en las tareas de estabilizado de calles o caminos, cantidad de material que deberá entregarse cada vez que se produzca una extracción. El control y fiscalización del cumplimiento de esta obligación quedará a cargo del personal técnico que al efecto designe la **Municipalidad**.

NOVENA – PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: La **Municipalidad** pondrá a disposición de la **Cooperativa** el Programa de Mantenimiento y Reglamento del Servicio de la Red Vial Rural del Partido de Tandil. La **Cooperativa** atenderá el servicio correspondiente al Programa empleando para ello el personal técnico y administrativo que fuera necesario para prestar el mismo. Serán consideradas dentro del servicio de mantenimiento y conservación las siguientes tareas: a) Mantenimiento y Conservación de las calzadas de tierra. b) Mantenimiento y Conservación de alcantarillado y banquetas. c) Perfilado y mantenimientos de cunetas para escurrimiento de aguas y toda otra tarea accesoria vinculada con las anteriores, que no fueron enumeradas y que no pueden ser consideradas mejoras. Las características técnicas de las prestaciones serán aquellas determinadas por la **Municipalidad**. Supletoriamente serán de aplicación los aspectos técnicos previstos en el Pliego Único de Especificaciones de la D.V.B.A. (Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires).

DÉCIMA – PLAN DE TRABAJOS: La **Cooperativa** deberá presentar y someter a consideración de la **Municipalidad**, anualmente y con treinta (30) días de anticipación al comienzo del año fiscal, el Plan de Trabajos. La **Cooperativa** deberá contar dentro de su plantel, y a partir de la vigencia



del presente contrato de concesión, con un profesional de la Ingeniería habilitado que oficie de Representante Técnico, avale el Plan de Trabajos y su posterior cumplimiento, siendo el interlocutor ante el personal técnico designado por **la Municipalidad**. **La Municipalidad** deberá fiscalizar la presentación del Plan de Trabajos y su correcta ejecución, y todas las actividades de **la Cooperativa** en lo concerniente a la prestación del servicio, sin perjuicio de la observancia de las demás disposiciones legales nacionales, provinciales y/o municipales que le resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERA – OBRAS EXCLUIDAS: Quedan excluidas del objeto del presente aquellas obras a realizarse dentro de la Red Vial Rural que no constituyan mantenimiento o conservación, siendo mejoras como entoscados, alcantarillas, puentes, badenes, aperturas de trazas, alambrados y desagües.

DÉCIMO SEGUNDA – RESERVA DE CARGOS: **La Cooperativa** deberá reservar un cargo de Consejero y uno de Síndico, que serán designados por **la Municipalidad**, conforme al artículo 131 del Decreto-Ley Nº 6769/58 (L.O.M.). Los mismos deberán ser socios de **la Cooperativa**. Estos cargos estarán contemplados en el Estatuto Social y **la Cooperativa** no podrá objetar a quienes sean designados.

DÉCIMO TERCERA – TRANSFERENCIA DE CONVENIOS: **La Municipalidad** podrá transferir a **la Cooperativa** convenios concertados o a concertar con otros organismos públicos o privados, cuya materia sea el mejorado de la red vial provincial de caminos de tierra, en la medida que esté vinculado con el objeto de este contrato.

DÉCIMO CUARTA – UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: **La Cooperativa** podrá utilizar la vía pública cuando sea necesario el traslado de la maquinaria para la realización de los trabajos propios del servicio, teniendo en cuenta que no deberá transgredir la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTA - RESOLUCION - RESCISION:

A.-La Municipalidad podrá resolver el presente contrato en los siguientes casos:

1. Por suspensión del servicio sin causa justificada, en forma reiterada, previa intimación.
2. Por deficiencia técnica, negligencia, o desconocimiento de las cláusulas contractuales.
3. Por concurso preventivo, quiebra o cualquier otra circunstancia que demuestre un estado de cesación o incapacidad de pagos de **la Cooperativa**.
4. Por cesión o transferencia total o parcial, por cualquier título o causa jurídica, onerosa o gratuita, de este Contrato de Concesión sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **la Municipalidad**. Comprobada la cesión o transferencia del servicio, **la Municipalidad** declarará resuelto el presente contrato, para lo cual notificará fehacientemente dicha medida a **la Cooperativa**, quien no tendrá derecho a reclamo alguno por los daños o perjuicios que ello pudiera causarle.
5. Por incumplimiento de la obligación de entregar al Municipio el 10% del material extraído de la Cantera Municipal cuya concesión se le acuerda.



6. Por incumplimiento de la obligación de presentar el Plan de Trabajos y/o de su fiel ejecución.

B.- En caso de resolución o de rescisión por parte de **la Municipalidad**, ésta dispondrá de inmediato, a fin de dar continuidad a los servicios, la incautación de los equipos, todo según lo previsto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal.

C.- La Cooperativa podrá resolver el Contrato de Concesión por atraso en el pago del porcentaje de la Tasa por Mantenimiento y Conservación de la Red Vial que **la Municipalidad** debe abonarle según cláusula cuarta, transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de exigibilidad del pago, según lo detallado en la cláusula cuarta.

D.- De mutuo acuerdo, **las partes** podrán rescindir el presente contrato.

DÉCIMO SEXTA – CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA, PAGO DE TRIBUTOS Y RESPONSABILIDAD

CIVIL: **La Cooperativa** deberá cumplir durante la vigencia del presente Contrato de Concesión con todas las leyes sociales vigentes, como así también con el pago de impuestos y tasas, Municipales, Provinciales y Nacionales que graven su actividad. Además **la Cooperativa** deberá poseer los seguros correspondientes para el personal y el equipamiento. **La Municipalidad** exigirá la presentación, a efectos de controlar el cumplimiento, de los comprobantes respectivos de lo anteriormente detallado, los que luego serán devueltos a **la Cooperativa**. **La Cooperativa** se hace responsable civilmente a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato de concesión de todo daño causado a personas o cosas, durante la vigencia del período contractual, declarando expresamente que desliga a **la Municipalidad** de toda acción que pudiera iniciarse en su contra como consecuencia de un daño, delito o cuasi delito ocasionado por **la Cooperativa**, sus dependientes o contratados.

DÉCIMO SÉPTIMA – DECLARACIONES DE EMERGENCIA: Cualquier tipo de declaración de emergencia que sea dictada por los gobiernos Provincial y Nacional, con alcances que pudieran afectar la recaudación de la Tasa Vial Rural, produciendo una merma en la recaudación, queda expresamente establecido que será soportado en idéntica proporción al porcentaje fijado por la cláusula cuarta del presente Contrato de Concesión por ambas partes.

DÉCIMO OCTAVA– RESPONSABILIDAD DE LA TASA VIAL: **La Municipalidad** será la responsable en forma exclusiva de la emisión y distribución de las facturas por Tasa Vial, de los gastos y comisiones que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de los gastos por intimaciones y juicios que iniciara a los contribuyentes en mora. **La Municipalidad** será responsable de intimar, iniciar juicios de apremio y toda acción legal necesaria, a fin de evitar las prescripciones de deudas y ejecutar el cobro de cuentas atrasadas. Las obligaciones aquí asumidas no implican que **la Municipalidad** garantice en modo alguno la solvencia de los contribuyentes ni el efectivo cobro de los créditos por tasa de red vial.

DÉCIMO NOVENA – COMPETENCIA Y DOMICILIOS: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales comunes de este Departamento Judicial con asiento en Tandil para el caso en que tengan que concurrir a ellos y fijan domicilios especiales en los enumerados en el



COOP **VIAL** RURAL

Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda.

encabezamiento, donde se consideraran válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales.

VIGÉSIMA – APROBACIÓN: El presente contrato se firma ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad a cuya voluntad deberá someterse la aprobación o desaprobación. Ambas partes declaran conocer y aceptar que la no aprobación del presente por parte del Honorable Concejo Deliberante lo declarará nulo de nulidad absoluta no teniendo ni **la Municipalidad** ni **la Cooperativa** derecho alguno a reclamarse mutuamente suma alguna en concepto de gastos ocasionados, daños, perjuicios u otros, que sean consecuencia de su puesta en funcionamiento. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Tandil, a los 22 días del mes de octubre de dos mil doce.